



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide sustentación de apelación
Tipo de proceso : Verbal – Cesación de efectos civiles
Demandante : Conrado de Jesús Sánchez Espinosa
Demandada : Raquel Yate Arciniegas
Procedencia : Juzgado Primero de Familia de Pereira, R.
Radicación : 66001-31-10-001-2020-00197-01
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Debería declararse la deserción de las apelaciones de ambas partes, dado su silencio en el plazo para sustentar, concedido en esta instancia (Art.14, Decreto Presidencial No.806/2020), según constancia secretarial del día 23-11-2021 (Carpeta 02SegundaInstancia, pdf No.06); empero, como esta Sala Unitaria acogió el criterio de la CSJ (18-05-2021)¹, en sede constitucional (Criterio auxiliar) y en primer grado se sustentaron, con esos argumentos se desatarán las alzadas (Carpeta 1ª instancia, pdf No.16, video 3, tiempos: (i) 00:17:59 a 00:21:32 y (ii) 00:21:52 a 00:23:43).

En consecuencia, por conducto de la Secretaría, córrase traslado de tales exposiciones a cada contraparte, para el ejercicio de la réplica.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2021

¹ CSJ. Entre otras (i) STC-10834-2021, (ii) STC-5497-2021, y (iii) STC-5498-2021.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

30-11-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e482417d329c80e68do18a6ab03cd6559ae04177ab5e6coe0557a27
f7e0af6df**

Documento generado en 29/11/2021 09:24:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>